



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

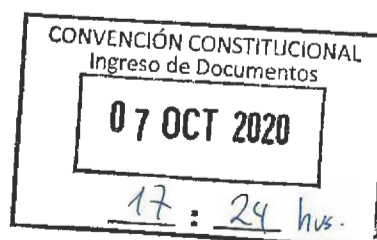
FLACSO CHILE

Y

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

En la ciudad de Santiago de Chile, comparecen, por una parte; la **FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE CHILE** (en adelante "**FLACSO**" o la "Institución Colaboradora"), Rol Único Tributario número 70.389.000-8, debidamente representada por su Director Ejecutivo don **FABRICIO ERNESTO FRANCO MAYORGA**, cédula nacional de identidad número 14.696.745-0; ambos domiciliados para estos efectos en calle Dag Hammarskjold N° 3269, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, ciudad de Santiago de Chile; y por la otra, la **MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL** (en adelante, "**La Convención**"), debidamente representada por su Presidenta, doña **ELISA DEL CARMEN LONCON ANTILEO**, cédula nacional de identidad número 9.209.969-5, y su Vicepresidente, don **JAIME ANDRÉS BASSA MERCADO**, cédula nacional de identidad número 13.232.519-7, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Compañía N° 1131, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana; todos los representantes mayores de edad, quienes exponen que han resuelto suscribir el presente convenio:

PRIMERO: Objeto General. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta dos proyectos: 1) El proyecto de levantamiento; transcripción; procesamiento; sistematización; análisis; codificación y reporte de información, en los términos más genéricos posibles, de todos los antecedentes que se generen en el contexto de audiencias públicas a las que llamó la Comisión Provisoria de Derechos Humanos, Verdad Histórica, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (en adelante, "la Comisión") a principios del mes de agosto de 2021. 2) El proyecto de apoyar técnicamente a la Convención en materias ambientales y de derechos humanos. Ello incluye, en lo pertinente, dar soporte a la tarea encargada a la Subcomisión del Marco General de Derechos Humanos, Ambientales y de la





Naturaleza (en adelante, "la Subcomisión"), de seleccionar y clasificar tratados Internacionales y convenios del sistema regional y universal de Derechos Humanos (DD.HH) ratificados y vigentes, junto con las Observaciones y Protocolos; revisar estándares internacionales de Derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales; revisar tratados y convenios, pactos y otros instrumentos de DD.HH aún no firmados o ratificados por Chile; revisar constituciones y sistemas comparados de institucionalidad en derechos humanos, ambientales y acciones de tutela en garantías fundamentales que se desarrolla en el marco de la Subcomisión de Marco General de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza. Para lo anterior, se contribuirá a través de minutas respecto de estándares, principios y derecho comparado, así como listado de selección y clasificación de instrumentos internacionales.

SEGUNDO. Labores Específicas: Dentro de las funciones que llevará a cabo la Institución Colaboradora, en el marco de ambos proyectos según corresponda, se incluyen, entre otras:

- Transcripciones de audiencias.
- Manejo de softwares y capacitación.
- Codificación de información.
- Lectura.
- Evaluación de pares
- Entrega de insumos
- Análisis de información.
- Emisión de informes.
- Reportes periódicos y final.

TERCERO: Compromisos de la Institución Colaboradora: La Institución Colaboradora se obliga a prestar apoyo, acompañamiento y asesoramiento a la Comisión y Subcomisión, por parte de su personal, permitiendo que funcionarios y funcionarias desempeñen labores de acompañamiento y asesoramiento a la Comisión, y a la Subcomisión o grupos de trabajo que se puedan establecer, por medio de comisiones de servicio o modalidades similares, para efectos de dar íntegro cumplimiento al objeto señalado en la Cláusula Primera. Se deja constancia que dichos funcionarios continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las



instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado de forma presencial o remota.

En el proyecto de apoyar técnicamente en materias ambientales y de derechos humanos, FLACSO contribuirá con proporcionar insumos a la Convención en relación al trabajo sustantivo y colaborativo que está desarrollando para el logro del objetivo, a partir de redes de académicos y académicas.

CUARTO: Compromisos de la Convención. Durante la implementación del presente Acuerdo, la Convención se compromete a:

1. Informar y solicitar los requerimientos relativos a los compromisos de la Institución Colaboradora, según lo detallado en la cláusula SEGUNDA precedente, con al menos tres (3) días de anticipación.
2. Facilitar y entregar toda la información pública y antecedentes públicos que se estimen necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Institución Colaboradora en virtud del presente Acuerdo, que deberán remitirse en el más breve plazo posible.
3. Implementar todas las medidas y acciones que permitan el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente convenio. Ello no implica que la Convención Constitucional deba asumir los compromisos que la Institución Colaboradora realice con terceras personas o instituciones, ajenas al presente convenio. Por tanto, los convenios, acuerdos u otros de esta naturaleza que la Institución colaboradora suscriba, no serán vinculantes para la Convención.
4. Implementar todas las medidas y acciones que permitan que los equipos de la Institución Colaboradora, de los y las Convencionales Constituyentes y demás organismos internos de la Comisión y Subcomisión, así como como personas naturales, entidades públicas y privadas que la Comisión y Subcomisión determine, participen de las actividades pertinentes y necesarias para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo. Para este efecto, se deberá cumplir con informar oportunamente y por escrito de las personas que asistirán a la sede del Congreso Nacional en Santiago y Palacio Pereira. Esto reconoce como límite las medidas de aforo y normas de ingreso y permanencia en dichas dependencias. En modo alguno implica la entrega de espacios físicos de manera permanente en ambos recintos.



QUINTO: Gastos. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

SEXTO: Vigencia. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas instituciones y tendrá vigencia hasta la completa elaboración del informe final de la Comisión y Subcomisión. El convenio podrá renovarse por común acuerdo de las partes firmantes con el propósito de cumplir íntegra y totalmente los objetivos descritos en la Cláusula Primera.

SÉPTIMO: Término anticipado. Cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a 10 días hábiles. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución y las partes deberán velar por el cumplimiento de las iniciativas, sin desmedro de las instituciones firmantes, sus equipos técnicos y sus beneficiarios.

OCTAVO: Autoría y Confidencialidad. Las partes se comprometen a dejar constancia de la autoría de la documentación intercambiada en virtud del presente Convenio.

En específico, respecto del primer proyecto, las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación que se proporcionen recíprocamente en virtud del presente instrumento, obligación que se mantendrá aun después de terminada su vigencia, de manera de velar por el resguardo de sus respectivos intereses institucionales, lo que en ningún caso podrá afectar el debido cumplimiento del principio de transparencia de la función pública regulado en la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y lo establecido en los artículo 3 letra r) y 46 del Reglamento General de la Convención Constitucional, que consagran el principio de publicidad y transparencia aplicable a la Convención Constitucional.

Especialmente, se obligan a que la información que se transmita de conformidad a lo establecido en el presente convenio, no deberá contener datos personales o antecedentes que



permitan conocer la identidad de las personas o hacerlas identificables, pudiendo para tales efectos tarjar o suprimir dicha información, la que será de carácter confidencial y privada, a fin de resguardar el derecho a la vida privada y la protección de datos personales, la intimidad y dignidad de los involucrados, de conformidad a lo previsto en las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Ello implica que todos los contenidos y datos obtenidos -tanto en el contexto de las audiencias como de cualquier fase de la Convención Constitucional- no podrán ser distribuidos ni divulgados, quedando estrictamente prohibida la utilización pública de dicha información con fines distintos a los expresados en la Cláusula Primera por parte de la institución Colaboradora, hasta el fin de los propósitos de la Convención Constitucional. Lo anterior incluye, entre otras, prohibición de dar entrevistas, publicación de artículos académicos, presentaciones en conferencias y cualquier otra utilización de la información a la que acceda la Institución Colaboradora distinta a lo expresado en la Cláusula Primera. Asimismo, la Institución Colaboradora deberá destruir la información a la que haya tenido acceso, una vez terminado el encargo entregado en el marco de este Convenio.

NOVENO: Resolución de Controversias. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta de común acuerdo a instancias de las más altas autoridades representantes de cada una de las partes suscribientes.

DÉCIMO: Cesión de Derechos. Los derechos y obligaciones que en virtud de este Acuerdo se adquieren, no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsables la Institución Colaboradora y la Convención de sus respectivos compromisos, mientras subsista la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Contraparte técnica. En relación con las primeras etapas de este convenio se deja constancia que la coordinación de las temáticas en Derechos Humanos, Verdad Histórica, Reparación y Garantías de No Repetición, serán los convencionales Manuela Royo Letelier y Roberto Celedón Fernández, quienes actuarán como contraparte técnica por parte de la Convención ante la Institución colaboradora. A su vez, la coordinación de las temáticas en Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza, serán los convencionales Juan José Martín



Bravo y Carolina Videla Osorio, quienes actuarán como contraparte técnica por parte de la Convención ante la Institución colaboradora.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Institución Colaboradora y uno en poder de la Mesa de la Comisión. Santiago, 07 de octubre de 2021.



Fabricio Franco Mayorga
Director FLACSO Chile



Elisa Loncon Antileo
Presidenta Convención Constitucional



Jaime Bassa Mercado
Vicepresidente Convención Constitucional